

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 04/12/2013

20.- Retiros de Oficiales Superiores y de personal militar. (Modificación del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas).

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Retiros de oficiales superiores y de personal militar. (Modificación del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas))".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor Diputado Rombys.

SEÑOR ROMBYS.- Señora Presidenta: este proyecto tiene la finalidad de establecer las condiciones o plazo de retiro de Oficiales Generales, Oficiales Superiores y de personal militar de la Secretaría de Estado, Unidad Ejecutora 01, Dirección General.

En el artículo 1° se introducen modificaciones en cuanto a la permanencia en el grado de los Oficiales Generales. El Decreto-Ley N° 14.157, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, establecía la permanencia de los Oficiales Generales por un período de ocho años que, a nuestro entender, es excesivo para el concepto político de lo que debe ser un funcionario público de estas características en ese cargo.

Queremos sacar este período del contexto histórico en el que se determinó y situarlo en el ámbito en el cual vivimos, como un paso intermedio entre lo que sería un deseo y lo que es la situación real.

Como determina esta iniciativa, se trata de no avasallar derechos adquiridos en base a las expectativas de los Oficiales Generales que ascendieron de acuerdo con la ley existente.

Pretendemos que la modificación se realice desde el momento en que la apruebe el Parlamento, y que tenga efecto real sobre los ascensos que se produzcan luego de aprobada.

También proponemos que se generen garantías para el sistema político uruguayo en cuanto a su aplicación.

El texto dice: "Incorpórase al literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.757 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, el numeral 3) que estará redactado de la siguiente manera: '3) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por haber completado 6 (seis) años de permanencia en el grado'". Quiere decir que se baja de ocho

años a seis años y se establece que esto regirá para quienes asciendan al grado de Oficial General, o equivalente, luego de la entrada en vigencia de esta norma.

—El artículo 2º da posibilidades al Poder Ejecutivo de tener iniciativa y pedir el retiro obligatorio de los Oficiales Generales o equivalentes con la previa venia del Poder Legislativo, con todas las garantías del sistema democrático.

En este también se plantea otra modificación. Hoy en día, por el Decreto-Ley de 1974, los Oficiales Generales son inamovibles. Prácticamente son los únicos...

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Pido a los colegas un poco de silencio. Es imposible que el miembro informante haga uso de la palabra porque hay un murmullo constante en Sala.

Puede continuar el señor Diputado Rombys.

SEÑOR ROMBYS.- Gracias, señora Presidenta.

Como decía, en este artículo se plantea otra modificación. Hoy en día, por el Decreto-Ley de 1974 los Oficiales Generales son inamovibles; prácticamente, son los únicos funcionarios públicos que por distintas circunstancias tienen esa particularidad. Creemos que el Poder Ejecutivo puede retirarlos. Por este motivo, se establece como elemento de garantía su aprobación por el Senado o, eventualmente, por la Comisión Permanente.

—El artículo 3º del proyecto de ley está muy lejos de lo que establecía el literal G) del artículo 192 de la norma del año 1974, que permitía que la Junta Militar destituyera militares. Lo único que tiene de parecido esta norma es el nombre de literal G); el resto da garantías para el pase a retiro. No hablamos de destitución sino de pase a retiro. La destitución, como forma de sancionar a un militar, está establecida en el Decreto-Ley N° 14.157 en el pase a Situación de Reforma. Para ilustrarnos un poco más digo que el artículo 211 de esta norma establece con respecto a la Situación de Reforma: "Se entenderá por reforma, la situación especial en que se encuentra un Oficial procedente de actividad o retiro, que pierde el derecho a ocupar cargos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, ni aun en la reserva, y que tampoco puede usar el título ni el uniforme correspondientes al grado que investía en el momento de su pase a dicha situación".

En el caso de Baja, el artículo 218 del decreto-ley señala: "Baja es la desinvestidura del militar por dejar de pertenecer a las Fuerzas Armadas".

Lo que estamos haciendo, a través de la modificación planteada, es contemplar la situación del pase a retiro obligatorio.

El pase a retiro es la situación de pasividad, tal como figura en el artículo 189 del decreto-ley, y el artículo 184 -para ser más claros-, dice: "El militar en retiro podrá ser reincorporado a la situación de actividad en los casos de movilización total o parcial de las Fuerzas Armadas, recuperando únicamente en estas circunstancias todos los derechos y deberes propios de dicha situación, hasta que se resuelva la desmovilización".

Por su parte, en el artículo 185 se establece: "El militar retirado que acepte desempeñar cargos en el Ministerio de Defensa Nacional volverá a estar sometido a la jurisdicción disciplinaria y penal militar".

Por lo tanto, queda claro que no estamos hablando de destitución, sino de pase a retiro.

El artículo 4º del proyecto de ley determina: "El Personal Militar Escalafón 'K' de la Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado' del Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', pasará a situación de retiro obligatorio en aquellos casos en que estando en condiciones para ascender, renunciaran a dicho derecho, hasta por tres períodos consecutivos en un mismo grado. Se computarán las renunciaciones a partir de la vigencia de la presente ley".

Este artículo responde a la necesidad de promover y potenciar las posibilidades de ascenso del personal militar que actualmente se ve relegado por quienes, en virtud de las fechas de retiro obligatorio por edad, no se presentan a concurso cuando les corresponde, de acuerdo con la antigüedad que poseen.

Queremos culminar nuestro informe citando las palabras del señor Subsecretario de Defensa Nacional en reunión de nuestra Comisión, el pasado 8 de octubre, en ocasión de informar sobre este proyecto. El señor Subsecretario Menéndez, decía: "La propia complejidad de este tema ha hecho que estas circunstancias puedan haber tenido tanta postergación para poder ser tratadas. Nosotros estamos siendo diferentes al resto de los países de la región en cuanto al tratamiento de estos temas. Después de las elecciones del año 1985, han pasado distintos partidos políticos. Creemos que este es un momento adecuado, de madurez política, como para poder realizar modificaciones que tienen que ver con cuestiones de carácter sensible".

Por lo tanto, sugerimos a este Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

24.- Retiros de Oficiales Superiores y de personal militar. (Modificación del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas)).

—Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: el Partido Independiente no va a votar este proyecto.

En líneas generales, diría que compartimos los fundamentos expresados por el miembro informante en minoría, señor Diputado García, en relación con los artículos 1º y 2º; no nos parece que estos cambios sean los más adecuados, sobre todo porque este tema no estuvo en la Comisión de Defensa Nacional -coincido, inclusive, con los fundamentos que se expresan en el informe en minoría del señor Diputado Amy- el tiempo suficiente como para meditar adecuadamente una decisión de esta naturaleza.

En todo caso, desde el punto de vista de la reforma de toda la estructura escalafonaria del Ejército, el sistema político se debe una discusión que realmente se adecue a las necesidades de nuestro país en materia de defensa, y no, como ha ocurrido hasta el presente, que permanezca una estructura escalafonaria que tiene poca razón de ser frente a lo que en cualquier lugar del mundo supone una estructura de las distintas armas.

Es notorio que durante la dictadura hubo un sobredimensionamiento del escalafón, particularmente, en el caso de los Coroneles y Tenientes Coroneles, y pasaron los gobiernos democráticos y aún no se le ha hincado el diente al tema. Esto ha tenido notorias consecuencias en la Caja Militar y en el costo que, en definitiva, asumen toda la ciudadanía y el Estado para cubrir los servicios de retiro de la Caja Militar.

Por lo tanto, creo que este tema debe ser analizado en un marco más amplio; esta discusión también adolece de contradicciones entre lo expresado por el señor Diputado Bayardi -a mi juicio, haciendo una lectura precisa y adecuada de lo que establece el proyecto que estamos estudiando- y lo manifestado, ni más ni menos, por el Subsecretario de Defensa Nacional, lo que demuestra que el tema, por lo menos, merecería mayor estudio.

También rechazamos el artículo 3º, porque nos cuestionamos que sea realmente oportuno y conveniente que el Poder Ejecutivo, por una razón que no aparece expresada en forma clara en el artículo proyectado, pueda solicitar la destitución de un Oficial General. En todo caso, creo que las garantías deben estar dadas para que los procesos en ese sentido cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución de la República para la remoción un funcionario público, particularmente, alguien que pertenezca al escalafón militar en un grado superior.

Por estas razones, reitero que no vamos a votar el proyecto que está considerando

la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cuarenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 3°.

—En discusión.

SEÑOR ROMBYS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROMBYS.- Señor Presidente: quisiera hacer unas modificaciones al texto de este artículo. El artículo 3° establecería: "Incorpórase al artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, el siguiente literal: "G" Los Oficiales Generales, o equivalentes, por iniciativa del Poder Ejecutivo, que deberá contar con venia del Senado, o de la Comisión Permanente cuando corresponda, otorgada por mayoría de 3/5 de votos del total de sus componentes".

Propongo estas modificaciones para que el texto quede mejor redactado.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Léase el artículo 3° con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Rombys.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta en setenta: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 4°.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA PEREYRA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Se va a votar.

—Cincuenta en sesenta y nueve: **AFIRMATIVA.**

SEÑOR AMY.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMY.- Señor Presidente: queremos dejar constancia de que el Partido Colorado ha votado negativamente los cuatro artículos del proyecto en consideración.